



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2023-MDM

Marcavelica, 08 de agosto del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 787-2023-MDM/GDUI, de fecha 04 de agosto de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 5354-2023/MDM-GM** de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 527-2023-MDM-GAJ**, de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5384-2023/MDM-GM** de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

#### **3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).**

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All8 , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.

Que, el numeral 1,1,3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2023-MDM DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023.



contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;



Que, el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII;

Que, en esta línea, en numeral 1.3.1 establece, entre las actividades del inspector, las siguientes:

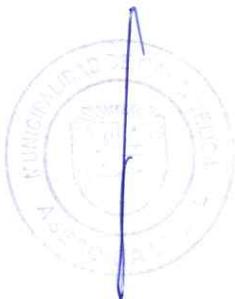
- Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.
- Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la AII durante su ejecución.
- Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica AII, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.
- Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.

El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:

a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.

b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica AII. En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2023-MDM DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023.

responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la AII.
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica AII.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la AII al Programa

Que, mediante Informe N° 787-2023-MDM/GDUI, de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita en mérito de lo establecido en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), se le designe como inspector técnico de la AII "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado Golondrina, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con código de actividad del Programa "Lurawi Perú" 3900000463;

Que, mediante Proveído N° 5354-2023/MDM-GM de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 527-2023-MDM-GAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la medida que el Ingeniero Luis Alberto Lazo Reyes, no haya intervenido como formulador de la citada Ficha Técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable su designación como inspector técnico de la AII "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado Golondrina, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con código de actividad del Programa "Lurawi Perú" 3900000463; recomendándose se emita la Resolución de Alcaldía que formalice su designación.*

Que, mediante Proveído N° 5384-2023/MDM-GM de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. Luis Alberto Lazo Reyes como Inspector Técnico de la Acción de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado Golondrina, Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", con código de actividad del Programa "Lurawi Perú" 3900000463.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2023-MDM DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, ejercer fiel y diligentemente las funciones y atribuciones del cargo en el que se le designa.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, con las conformidades de ley al interesado, a Lurawi Perú y a las unidades orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

